

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025-AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL  
COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO



EXYTE N° 773-872/13  
CG

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

4642 S.-

19 DIC 2025

VISTO: El Decreto N° 669-S-2020, del 9 de marzo de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado acto administrativo, se rechazó la solicitud de la Lic. Romina Agostini, DNI N° 31.065.956, respecto al pago de intereses moratorios adeudados por el reemplazo realizado en el mes de noviembre de 2013;

Que, obra en autos copia de Sentencia Judicial dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo-Sala II-Vocalia 3, en el Expte N° C-176.479/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción. Agostini, Romina c/Estado Provincial", por la cual se dispuso: "1. Hacer lugar a la demanda interpuesta por Romina Agostini y en consecuencia revocar el Decreto N° 669-S-2020, y en su mérito se ordena a la accionada a abonar a la actora los intereses moratorios por el pago fuera de término de los haberes que le corresponden por el reemplazo realizado desde el 26 y el 30 de noviembre de 2013, desde que dicha suma fue debida y hasta su efectivo pago, a la que se aplicará la tasa de interés establecida en la L.A. 54 N° 235 y determina la misma, se deberá deducir el pago parcial realizado por el Estado Provincial 14 de agosto de 2017. 2. Imponer las costas a la demandada y diferir la regulación de honorarios para el momento en que exista la base económica para ello.";

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria para atender el gasto que demande el presente trámite;

Que, obra la intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen, compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo por el cual se deje sin efecto el Decreto N° 669-S-2020, y se liquide y abone a favor de la Lic. Agostini los intereses moratorios correspondientes por el pago fuera de término de los haberes que le corresponden por el reemplazo realizado, aplicándose la tasa de interés establecida en la L.A. 54 N° 235 y determinada la misma, se deberá deducir el pago parcial realizado por el Estado Provincial 14 de agosto de 2017, autorizando el uso de la partida presupuestaria de la Deuda Pública; Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 669-S-2020, del 9 de marzo de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°:** Autorizar al Ministerio de Salud a liquidar y abonar a favor de la Lic. Romina Agostini, DNI N° 31.065.956, los intereses moratorios correspondientes por el pago fuera de término de los haberes del reemplazo realizado, por el periodo comprendido desde el 26 al 30 de noviembre de 2013, aplicándose la tasa de interés establecida en la L.A. 54 N° 235 y determinada la misma, se deberá deducir el pago parcial realizado por el Estado Provincial el 14 de agosto de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-



*[Handwritten signature]*  
D<sup>ca</sup>. CLAUDIA GISELA HUAMÁN  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2025-AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL  
COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO



EXYTE N° 773-872/13  
C.D.E. A

DECRETO N°

4642 S.-

**ARTÍCULO 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

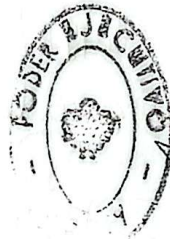
**EJERCICIOS ANTERIORES:**  
Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Jurisdicción "L" Deuda Pública.

**ARTÍCULO 4º:** Lo dispuesto en el presente decreto es al solo efecto de dar cumplimiento con la sentencia judicial dispuesta por el Tribunal Contencioso Administrativo-Sala II-Vocalía 3, en el Expte. N° C-176.479/21, caratulado: "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Agostini, Romina c/Estado Provincial".-

**ARTÍCULO 5º:** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6º:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

D. P.N. DIRECTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



[C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR]  
GOBERNADOR

D. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
JUJUY.

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



GISELA HUANG  
Jefe Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud - Jujuy